

1. OBJETO

El presente documento recoge los compromisos del Grupo OCA en todos sus ámbitos de actuación con la ética empresarial.

El Código recoge, amplía y completa una serie de documentos ya existentes en la materia, desde una perspectiva sistemática y completa, como una parte esencial del Gobierno Corporativo.

2. INTRODUCCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Desde nuestra creación en el año 2003, Obras Civiles del Atlántico se ha regido por criterios que hoy día pueden ser considerados como inherentes a cualquier declaración de ética empresarial: la honestidad como base de las relaciones con los clientes, fomento de un clima laboral justo y motivador, involucración con los entornos sociales en que actúa... Esta actitud, sostenida en el tiempo y continuamente sometida a actualización y mejora, es la clave de su reputación en el mercado y en el conjunto de la sociedad.

Esta voluntad de mejora continua es lo que ha llevado a elaborar el Código Ético de Obras Civiles del Atlántico y de las sociedades que integran Grupo OCA, con la misión esencial de extender entre todos los empleados y colaboradores su filosofía empresarial, principios estratégicos y valores.

Desde los orígenes, la Dirección de Grupo OCA ha sabido forjar valores y principios que han sido transmitidos a todo el personal para lograr su compromiso, participación e integración en la cultura corporativa del Grupo. En este sentido, nuestros valores son nuestro principal diferencial en un mercado con muy mala reputación. Creemos firmemente en esos valores como seña de identidad y nos aseguramos de que todo el personal esté alineado en los mismos.



ACTITUD
CREATIVIDAD
CAPACIDAD
TRANSPARENCIA

Nuestro personal cuenta con una actitud permanente para la mejora continua, iniciativa, innovación y motivación, de forma que el trabajo sea fuente de satisfacción para todos los profesionales que componen nuestra plantilla.

Fomentamos la creatividad como mecanismo de resolución de los problemas y evitamos la generación de excusas para justificar la no consecución del resultado. Trabajamos con pasión porque creemos firmemente en lo que hacemos.

Estamos convencidos de que en la transparencia y confianza radica el éxito de las relaciones a largo plazo con nuestros clientes y, por tanto, es la clave para el éxito conjunto. De hecho, aún sabiendo mantener el aspecto más formal de la relación

cliente-proveedor, nos gusta tener una relación de "socios" y trabajamos intensamente en ganarnos la confianza que lo posibilite.

Esta filosofía empresarial, principios estratégicos y valores, comporta importantes consecuencias en el modo de entender el papel global de Grupo OCA y las relaciones con todos sus grupos de interés: accionistas, empleados, clientes, proveedores, competidores y representantes sociales.

Con relación a nuestro producto, Grupo OCA siempre ha apostado por una gestión eficiente y de calidad en la prestación de sus servicios y entrega final del producto, consiguiendo en poco tiempo ser un referente en acreditaciones y reconocimientos por su buen hacer.

Todo nuestro proceso productivo está integrado bajo un único Sistema Integrado de Gestión, que engloba calidad, seguridad y salud laboral, medio ambiente, y seguridad de la información. De esta manera aseguramos una homogeneidad en nuestras actividades que facilita que nuestro producto sea reconocido independientemente del lugar de ejecución.

En Grupo OCA no controlamos la calidad, la producimos en cada trabajo, en cada tarea, en cada paso que la configura. Desde el estudio y diseño de la obra hasta la entrega final toda actividad está planificada, ordenada, medida y controlada para poder asegurar que el resultado final es el óptimo. Aspectos olvidados como la limpieza de las instalaciones, la atención personalizada de nuestro personal hacia los interlocutores del cliente, el correcto mantenimiento de los equipos productivos, el seguimiento continuado a la seguridad y salud de los trabajadores y terceros, el correcto tratamiento y gestión de los residuos generados, etc., se convierten en señas de identidad clave de nuestros servicios que nos han permitido convertirnos en guía entre las empresas de los diferentes sectores en los que operamos.

Partiendo de estos conceptos, el presente Código Ético se configura en torno a 7 grandes tipos de contenidos:

- Principios de actuación de los profesionales. Compromisos generales de actuación.
- Principios específicos de actuación con relación a la empresa y los accionistas.
- Principios específicos de actuación con relación a los clientes y colaboradores.
- Principios específicos de actuación con relación a la comunidad y sociedad.
- Principios específicos de actuación con relación a los competidores.
- Principios específicos de actuación con relación a los representantes sociales
- Interpretación y control

El alcance de este Código Ético es el conjunto de países en que Grupo OCA y sus sociedades filiales y participadas actúan, con las debidas adaptaciones en función de las singularidades legislativas y socioeconómicas existentes en esos países; puesto que podrían darse discrepancias entre las normas aplicables en los distintos territorios o países donde opera Grupo OCA, su personal aplicará los estándares más estrictos. En cualquier caso, el Código Ético determina los comportamientos esperados de los empleados en aquellas cuestiones de naturaleza ética, relacionados con los compromisos de la organización en la materia o con la normativa aplicable. Grupo OCA aplica el principio de tolerancia cero ante las malas prácticas en materia

de ética e integridad, y espera de sus empleados y personas con las que se relaciona una conducta alineada con los principios de este Código, normas en que se basa y políticas y procedimientos que lo desarrollan.

La aplicación de este Código se realizará sin perjuicio del mantenimiento y aplicación de los otros Códigos o Reglamentos exigibles por las normas sectoriales aplicables a la actividad del Grupo OCA o que se hayan elaborado o puedan elaborarse en el futuro para la organización interna del grupo y las sociedades que lo formen. Los profesionales de las sociedades del Grupo OCA a quienes les sean de aplicación, adicionalmente, otros códigos éticos o de conducta, de carácter sectorial o derivados de la legislación nacional de los países en los que aquellas desarrollen su actividad, deberán cumplir igualmente esos códigos y en caso de detectar alguna incompatibilidad con las del Grupo OCA tendrán que comunicarlo a la Dirección del Grupo.

Por lo tanto, el Código Ético de Grupo OCA es de aplicación a:

- Todas las personas de la organización y aquellas que trabajen en su nombre en el desempeño de las actividades de las que sean responsables.
- La gestión de las necesidades y expectativas de los clientes.
- La planificación y gestión de los competidores, proveedores y aliados.
- El establecimiento de relaciones con el entorno social y medioambiental.
- La planificación de las relaciones con las administraciones competentes e instituciones pertinentes.
- La gestión de la confidencialidad.
- La resolución de los posibles conflictos de interés entre los grupos arriba mencionados.

El cumplimiento de estos estándares es una condición para ser empleado de Grupo OCA. Sin embargo, este requisito de conducta no crea un contrato de empleo ni una oferta laboral.

Si tiene preguntas sobre situaciones que no se incluyen en este documento, comuníquese las a su responsable de área.

3. VALORES DE GRUPO OCA

Para Grupo OCA es fundamental que todos sus profesionales, comprendan y adopten el concepto de "comportarse con incuestionable integridad y conforme a la Política de Ética". El equipo líder de Grupo OCA pretende promover una profunda cultura de integridad y comportamiento ético que, hoy en día, cada empleado debe ser responsable de conservar.

El éxito del Grupo surgirá al fortalecer las relaciones con nuestros clientes, empleados, proveedores y comunidades. Al comportarse con incuestionable integridad, se nutren esas relaciones. Este Código de Ética define cómo tratarnos con equidad, dignidad y respeto.

Invitamos a que consulte el Código Ético con frecuencia. Cuando necesite más información sobre cómo interactuar con clientes, miembros del equipo, proveedores u otras personas, solicite asesoramiento a su responsable o a algún colaborador del Área de Responsabilidad Social Corporativa (RSE) y Sistema de Gestión (SIG).

4. COMPROMISOS DE LOS PROFESIONALES

4.1. COMPROMISOS GENERALES Y CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN.

En su actividad los profesionales del Grupo OCA asumen los siguientes compromisos y criterios generales de actuación:

A. Cumplimiento de la legalidad.

El cumplimiento de las leyes en vigor en todos los territorios y países en que Grupo OCA y sus sociedades filiales y participadas actúan no tendrá excepciones. Los directivos y todo el personal con responsabilidad de gestión y dirección tienen la obligación, además, de informar a sus subordinados sobre los aspectos legales de la actividad desarrollada. Los empleados de Grupo OCA deben observar, en todas las circunstancias, un comportamiento ético y evitar cualquier conducta que pueda contravenir la normativa aplicable, perjudicar la reputación de la organización o afectar de manera negativa a su imagen pública. Tampoco colaborarán con terceros en evitar actividades que pudieran violar la ley o perjudicar la confianza de terceros en la organización.

Asimismo, cumplirán lo previsto en este Código Ético y todas las normas y procedimientos del gobierno corporativo y la organización y funcionamiento del Grupo y de la sociedad concreta para la que presten sus servicios.

Además del cumplimiento normativo, los profesionales del Grupo OCA respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por el Grupo en sus relaciones contractuales con terceros.

El Grupo OCA se compromete a respetar y acatar las sentencias y resoluciones judiciales o administrativas que se dicten en relación con cualquier asunto comprendido en la actividad del Grupo, sin perjuicio de reservarse el derecho a recurrir las citadas sentencias o resoluciones ante cuantas instancias sean precisas u oportunas cuando entienda que no se ajustan a derecho y vayan en contra de sus intereses.

B. Desempeño de una conducta profesional leal e íntegra.

Los profesionales del Grupo OCA actuarán con lealtad e integridad, con honradez, de buena fe y en interés del Grupo y de los principios y valores contenidos en este Código.

C. Diligencia, profesionalidad y anticipación.

Los profesionales del Grupo OCA actuarán de manera diligente y profesional, con la dedicación adecuada a su función, con eficiencia y anticipación y de acuerdo con los principios y valores contenidos en este Código.

D. Responsabilidad.

Dentro de sus funciones y de las tareas encomendadas e instrucciones recibidas, los profesionales del Grupo OCA actuarán con autonomía e iniciativa y, sobre la base de una actuación legal, éticamente aceptable y en interés del Grupo, deberán estar dispuestos a asumir responsabilidad sobre esa actuación.

4.2. COMPROMISOS CON LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES.

El Grupo OCA asume los siguientes compromisos en materia de derechos humanos y laborales:

- A. No emplear a nadie que esté por debajo de la edad legal.
- B. Ninguna persona empleada en las Sociedades del Grupo OCA es discriminada por raza, discapacidad física, religión, edad, nacionalidad o sexo.
- C. Los empleados de las Sociedades del Grupo OCA tienen reconocido el derecho de sindicación, asociación y negociación colectiva.
- D. En las Sociedades del Grupo OCA no se permite ninguna forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal.
- E. En las Sociedades del Grupo OCA no permitirá ninguna forma de trabajo forzado ni involuntario.
- F. El salario que reciben los empleados de las Sociedades del Grupo OCA será acorde con la función desempeñada y respetará siempre los convenios del sector.
- G. El Grupo OCA rechaza cualquier forma de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico o moral, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus profesionales. El Grupo promoverá medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el Plan de Igualdad.

4.3. NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

El criterio básico que seguirán las Sociedades del Grupo OCA en la selección de sus profesionales será el de atender objetivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades del Grupo.

Asimismo, el Grupo evaluará y promocionará internamente a sus profesionales de forma objetiva, según su desempeño profesional, su trabajo en equipo y su aportación en la consecución de los objetivos del Grupo.

No obstante, las manifestaciones anteriores, las Sociedades del Grupo OCA se comprometen a asegurar en la selección, evaluación y promoción interna. La igualdad de oportunidades y la no discriminación, principalmente en cuanto a motivos de sexo, raza, procedencia y orientación sexual.

De manera específica, las Sociedades del grupo se comprometen a ofrecer las mismas oportunidades y condiciones de trabajo y desarrollo profesional a hombres y mujeres, en todos los puestos y perfiles de la organización. El compromiso se completa con una política activa dirigida a conseguir un aumento del porcentaje de mujeres entre los profesionales de las Sociedades del Grupo pese a que el sector en el que opera el Grupo es muy superior el porcentaje de hombres.

4.4. CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR CON LA ACTIVIDAD LABORAL.

Las Sociedades del Grupo OCA se comprometen, de manera coordinada con las necesidades de los clientes y los proyectos, a favorecer medidas de conciliación de la vida familiar con la actividad laboral como flexibilidad de horarios, la jornada intensiva en el período estival y la reducción de jornada y permisos en los casos legalmente previstos.

Las Sociedades del Grupo adoptarán las medidas necesarias para facilitar la reincorporación a puesto de trabajo de aquellos trabajadores que finalicen los permisos y excedencias derivadas del nacimiento, acogimiento o guarda legal de un menor, cuidado de un familiar y todas las que establezcan o puedan establecer las normas aplicables.

4.5. CONFLICTOS DE INTERESES.

Como una de las manifestaciones típicas del desempeño de una conducta profesional leal e íntegra, los profesionales del Grupo OCA se comprometen a que sus decisiones profesionales estén basadas siempre en la mejor defensa de los intereses del Grupo, de forma que no estén influidas o condicionadas por relaciones personales o de familia o por cualesquiera otros intereses particulares.

Se considerará como situación de conflicto de interés toda situación en que se produzca, o se pueda producir potencialmente, un conflicto, directo o indirecto, entre los intereses del Grupo OCA y los de uno de sus profesionales, ya sea por razón de sus circunstancias o actividad personales, sus relaciones familiares, su patrimonio o por cualquier otro motivo, y esta situación pudiera comprometer, a ojos de un observador externo, la actuación imparcial de dicho profesional.

Son personas o entidades vinculadas a un profesional del grupo a los efectos del conflicto de intereses:

- A. El cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.
- B. Los hijos que estén a su cargo.
- C. Los ascendientes, descendientes y hermanos y los respectivos cónyuges o personas con análoga relación de afectividad.
- D. Los ascendientes, descendientes, y hermanos del cónyuge o de la persona con análoga relación de afectividad.

- E. Cualquier persona jurídica o cualquier negocio jurídico fiduciario en el que el profesional ocupe un cargo directivo o esté encargada de su gestión; o que esté directa o indirectamente controlado por el profesional; o que se haya creado para su beneficio; o cuyos intereses económicos sean en gran medida equivalentes a los de la persona obligada; o sobre la que pueda ejercer una influencia significativa;
- F. Las personas interpuestas, que actúen en propio nombre pero por cuenta de cualquiera de las anteriores.

A mero título de ejemplo y sin carácter exhaustivo, pueden identificarse las siguientes situaciones como potenciales generadores de un conflicto de interés:

- A. Realizar transacciones u operaciones económicas con cualquiera de las Sociedades del Grupo, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes o de escasa relevancia
- B. En el supuesto de disponer de facultades para ello, negociar y, en su caso, formalizar, contratos en nombre de cualquiera de las Sociedades del Grupo con personas físicas o jurídicas vinculadas al profesional.
- C. Utilizar el nombre de la Sociedad del grupo o del propio grupo o invocar su condición de profesional para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
- D. Usar los activos sociales, incluida la información confidencial de la compañía, con fines privados.
- E. Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la sociedad.
- F. Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad del grupo para la que presta sus servicios asociadas al desempeño de esos servicios, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.
- G. Ser accionista o socio significativo, administrador o apoderado de clientes o proveedores de cualquiera de las sociedades del Grupo.
- H. Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena, de manera individual o como accionista o socio significativo, administrador o apoderado de una sociedad que suponga una actividad de competencia, directa o indirecta, actual o potencial con el Grupo.

Ante un potencial conflicto de interés, los profesionales actuarán con lealtad y no pondrán sus intereses propios por encima de los del Grupo. En consecuencia, se abstendrán de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las Sociedades del Grupo con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

Asimismo, los profesionales informarán sobre los conflictos de interés en que estén o puedan estar incurso. A esos efectos, comunicarán por escrito la situación y sus circunstancias al superior jerárquico inmediato, quién la remitirá al Director de Operaciones, para el estudio de la cuestión y la adopción de la correspondiente decisión, que determinará la prohibición de la actividad o su autorización, acompañada, en su caso, de limitaciones o condiciones. El profesional deberá abstenerse de realizar cualquier actuación al respecto hasta habersele comunicado la decisión.

Por su parte, los Consejeros de Obras Civiles del Atlántico, S.L. y los administradores de las Sociedades del Grupo observarán de manera particular las obligaciones impuestas a los administradores en la legislación societaria aplicable y adoptarán las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la sociedad.

5. COMPROMISOS CON LA EMPRESA Y LOS ACCIONISTAS

5.1. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Conducta de los directivos y profesionales del grupo.

Los directivos y profesionales del Grupo actuarán con honradez, integridad e imparcialidad en sus relaciones tanto dentro de la organización como en sus relaciones externas y, en concreto:

1. Los directivos y empleados de Grupo OCA actuarán con honradez, integridad e imparcialidad en sus relaciones tanto dentro de la organización como en sus relaciones con clientes y proveedores.
2. Evitarán la formalización de cualquier contrato que pueda conllevar o plantear un conflicto de intereses entre las actividades personales y las actividades de la empresa.
3. Cumplirán con todas las leyes, normas y políticas anti-corrupción aplicables en cada momento.
4. En el desarrollo de su actividad profesional no aceptarán ni realizarán, directamente o a través de persona interpuesta, invitaciones, dádivas, regalos, beneficios o ventajas no justificadas a clientes, funcionarios públicos, españoles o extranjeros, autoridades, personal de otras empresas, competidores, partidos políticos, proveedores y suministradores, que supongan cualquier forma de soborno o comisión o que puedan generar una apariencia de que se incurre en una obligación como consecuencia de la recepción o entrega de dichas invitaciones, dádivas, regalos, beneficios o ventajas. Las actividades prohibidas comprenden expresamente el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia y cualquier forma de encubrimiento de la oferta principal, así como el tráfico de influencias.

Sin perjuicio de la regla general anterior, está permitido aceptar y realizar los regalos e invitaciones considerados de cortesía o de atención comercial. Se entenderán como tales los siguientes:

- I. Obsequios de propaganda por un valor inferior a 50€.
- II. Invitaciones regulares cuyo importe no supere los límites considerados razonables en los usos sociales y que no sea superior en ningún caso a 100€.
- III. Invitaciones y regalos por causas concretas o excepcionales (por ejemplo, regalos de Navidad), siempre que su naturaleza se encuentre dentro de los usos sociales y de la discreción y su valor sea en todo caso inferior a 250 €.
- IV. No constituyan supuestos especialmente prohibidos por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

Cuando la invitación, dádiva o regalo supere los límites establecidos o existan dudas sobre lo que es aceptable el profesional deberá declinar la oferta o no realizarla o, en su caso, poner el caso en conocimiento del superior inmediato. Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada antes con el superior jerárquico inmediato, quien informará de inmediato al Director de Operaciones, para la adopción de la decisión correspondiente.

5. Los profesionales tampoco podrán recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo. Esta prohibición no se extiende a las operaciones normales y habituales de entidades financieras que sean clientes o proveedoras del Grupo, en condiciones de mercado o previamente pactadas para los profesionales del Grupo como política comercial de la entidad y siempre que no estén incursas en las actividades anteriormente descritas en los epígrafes 1 y 2 de este artículo.

Relación con proveedores:

Se exigirá el cumplimiento por parte de los proveedores de los principios de actuación definida en el Código Ético y de Conducta, en particular:

1. Conocer el código ético y de conducta, incluida la política anticorrupción, según lo establecido en los pedidos de compra enviados por el Grupo.
2. No llevar a cabo ninguna acción que suponga un incumplimiento de las leyes, normas y políticas aplicables.
3. Guardar durante un plazo de 5 años la documentación relativa a los pagos relacionados con los pedidos, así como al cumplimiento de las normas y políticas.

Relación con Subcontratas:

Se exigirá el cumplimiento por parte de las Subcontratas, que intervengan directamente en la gestión de proyectos y en la prestación de servicios a los clientes del Grupo OCA (en adelante y para estos efectos "el Grupo"), de los principios de actuación y la política anticorrupción definida por el Grupo. En particular todos las Subcontratas del Grupo, salvo aquellos que dispongan de un sistema anticorrupción

homologable al del Grupo, deberán firmar un compromiso en el que se incluirán las siguientes obligaciones:

4. Conocer el código ético y de conducta, incluida la política anticorrupción, definido por el Grupo.
5. No llevar a cabo ninguna acción que suponga un incumplimiento de las leyes, normas y políticas anti-corrupción aplicables en cada momento, en particular de la política anticorrupción establecida por el Grupo.
6. No llevar a cabo ninguna acción que tenga como consecuencia que el Grupo incumpla las leyes, normas y políticas anti-corrupción aplicables en cada momento.
7. Tener y mantener durante el plazo de duración del contrato un programa de cumplimiento que incluya, entre otras cosas, medidas de prevención para impedir y detectar cualquier incumplimiento de las leyes, normas y políticas aplicables en cada momento.
8. Emitir, en cualquier momento, a solicitud de la sociedad del Grupo de que se trate un certificado firmado por representante legal del proveedor acreditando el cumplimiento de los compromisos.
9. Guardar durante un plazo de 5 años la documentación relativa a los pagos relacionados con el contrato, así como al cumplimiento de las normas y políticas.
10. Permitir a las Sociedades del Grupo y a sus representantes, siempre que sea avisado con la antelación suficiente y sin necesidad de preaviso en caso de sospecha fundada de incumplimiento del compromiso, el acceso a la documentación guardada por la subcontrata referida en el punto anterior y realizar copias de la misma, así como mantener las reuniones necesarias con el personal de la subcontrata para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.
11. Tener en funcionamiento y mantener actualizado un registro de todos los regalos, atenciones y eventos que superen los 150 euros, realizados a/por empleados de cualquiera de las empresas del Grupo o de los contratistas del Grupo y permitirá a las Sociedades del Grupo y a sus representantes acceder a esta información con carácter anual.
12. En el caso de que el proveedor subcontrate parte de sus obligaciones con el Grupo, deberá exigir al subcontratista que firme un compromiso de cumplimiento de las mismas obligaciones relativas a la lucha contra la corrupción. En dicho compromiso deberá incluirse la posibilidad de que las Sociedades del Grupo realicen las comprobaciones precisas sobre el cumplimiento, por parte del subcontratista, de las leyes, normas y políticas anti-corrupción aplicables en cada momento.

Las subcontrata que dispongan de un sistema homologable al del Grupo, deberán emitir un certificado, firmado por un representante legal, de que dicho sistema comprende las obligaciones contempladas en el compromiso antes descrito.

5.2. PREVENCIÓN DE DELITOS

El Grupo OCA manifiesta su firme compromiso con una política para la prevención de delitos (con inclusión expresa de la prevención del blanqueo de capitales) y contra el

fraude en sus relaciones con sus profesionales, con clientes, proveedores y suministradores, competidores, Administraciones Públicas y accionistas.

A estos efectos, los profesionales recibirán una formación adecuada sobre la legislación aplicable en los territorios en que opere el Grupo y para las actividades que realice.

6. COMPROMISOS CON CLIENTES Y COLABORADORES

6.1. CLIENTES

El Grupo OCA se compromete a ofrecer a todos sus clientes un estándar de excelencia en todos sus servicios, igual o superior a lo legalmente o contractualmente exigido, además de garantizar que no implican riesgos para su salud o seguridad o para el medioambiente y el entorno. Los atributos con los que el Grupo competirá en el mercado serán el mérito y la calidad de sus servicios y el ser una buena Compañía para sus clientes.

El Grupo es consciente de que los clientes y los terceros en general cada día están más concienciados de su derecho a reclamar, y son más exigentes con la calidad del servicio y trabajos prestados. En el Grupo se fomenta el que los clientes presenten sus reclamaciones y sugerencias mediante los canales de comunicación disponibles, con el objeto de conocer su opinión y recibir las sugerencias para la mejora del servicio o trabajo realizado. Asimismo, en el Grupo se controlan y gestionan las incidencias detectadas que puedan afectar a la calidad de dicho servicio o trabajo. Se incide y recuerda a todo el personal la importancia de su colaboración en la comunicación y resolución de incidencias y reclamaciones que puedan pasar desapercibidas, para que de este modo se pueda mejorar la eficacia en la ejecución de los servicios y trabajos.

En las Sociedades del Grupo se realizan de forma periódica mediciones de la satisfacción de los clientes, a través de un cuestionario estructurado, con el objetivo de evaluar y mejorar el servicio prestado. Se obtiene así la valoración de determinados atributos generales relativos a las diversas actividades del Grupo, desde los administrativos, productivos y comerciales a las actuaciones en gestión ambiental y de seguridad de la información.

El Grupo garantizará la confidencialidad de los datos de sus clientes, su captación y tratamiento de acuerdo con las normas aplicables a la protección de datos personales y se comprometerá a no utilizarlos para otro fin distinto al de la propia relación con sus clientes, a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del cliente o por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. Tal y como se recoge en el Artículo 32 "Confidencialidad y deber de secreto profesional" los profesionales del Grupo que, por su actividad, accedan a datos de carácter personal de los clientes, deberán mantener su confidencialidad y cumplir con lo establecido al respecto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Los contratos con los clientes del Grupo serán redactados de forma sencilla y clara. En las propuestas u ofertas de servicios y en las relaciones precontractuales o

contractuales con los clientes se actuará con transparencia y se informará de buena fe a los clientes de las distintas alternativas existentes y del tipo o nivel de producto o servicios y los precios aplicables.

6.2. PROVEEDORES Y SUBCONTRATAS

La política de compras del Grupo OCA tiene como objetivo la optimización de la relación entre coste, calidad y prestaciones de la compra o subcontratación de toda clase de bienes y servicios. Para ello, se apoya en los principios generales de la competencia, la objetividad, la imparcialidad, el fomento de la transparencia y no discriminación y el recurso a proveedores locales, en la medida en que ello sea posible de acuerdo con la naturaleza de la compra y las circunstancias del caso.

La información sobre productos, calidad y precios presentada por los proveedores y suministradores será tratada confidencialmente y no se revelará a terceros salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. Tal y como se recoge en el apartado de "Confidencialidad y deber de secreto profesional" los profesionales del Grupo que, por su actividad, accedan a datos de carácter personal de los proveedores y suministradores, deberán mantener su confidencialidad y cumplir con lo establecido al respecto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Las Sociedades del grupo realizan una evaluación continua y aprobación de proveedores y ha establecido procedimientos al respecto, sobre la base de los pedidos de compra e incidencias detectadas en los suministros durante un período determinado. Las Sociedades del Grupo analizan los registros disponibles y se adoptan las decisiones oportunas.

Asimismo, el Grupo evalúa sus proveedores para garantizar que éstos siguen las mismas prácticas laborales, sociales y ambientales que las establecidas en el presente Código.

6.3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS PROFESIONALES EN SU RELACIÓN CON CLIENTES Y PROVEEDORES

Los profesionales del Grupo OCA que tengan que tomar decisiones respecto a las condiciones técnicas y económicas de las propuestas y operaciones con los clientes o contratación de suministros y servicios realizarán sus funciones de manera profesional, con imparcialidad y profesionalidad y evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de clientes, proveedores o terceros en la toma de decisiones. Asimismo, se comprometen a cumplir los procedimientos internos establecidos para los procesos de formulación de propuestas, adjudicación de contratos de suministro y homologación de proveedores y suministradores.

En todo caso, será aplicable la política anticorrupción establecida en el punto anterior, tanto en lo referente a la conducta de los directivos y profesionales del grupo como por lo que respecta a la relación con los clientes y proveedores.

6.4. CONTRATACIÓN PÚBLICA

En el caso de participación en licitaciones públicas y, en su caso, de contratación con las Administraciones Públicas, el grupo se compromete a cumplir con la legislación aplicable, acatar los pliegos de los concursos, aportar y mantener al día la documentación acreditativa de la capacidad de contratar y la solvencia, actuar con transparencia, claridad y buena fe al formular las propuestas y cumplir las obligaciones impuestas legal y contractualmente en el caso de resultar adjudicatario en los procedimientos de contratación.

6.5. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO PROFESIONAL

Los profesionales del Grupo OCA son informados por escrito de que en el curso de sus actividades para las Sociedades del Grupo tendrán acceso a y adquirirán información confidencial tanto de clientes, proveedores y terceros en general como creada, desarrollada y mantenida en secreto por las Sociedades del Grupo, ya sea en relación con los trabajos realizados, con los resultados de los trabajos como con el modus operandi del Grupo de Sociedades del Grupo. Asimismo, se les informa de que la reputación y éxito continuado de Grupo OCA requieren que el secreto de la información confidencial se mantenga y salvaguarde.

Para estos efectos, información confidencial significa, entre otras:

- Nombres y listados de clientes y potenciales o posibles clientes de los servicios profesionales prestados por las Sociedades del Grupo, sus necesidades, estructuras, organización, datos, perfiles, idiosincrasias y cualquier otra información concerniente al negocio y a las operaciones de los clientes actuales y potenciales de Sociedades del Grupo así como de proveedores.
- Todas las aplicaciones informáticas, técnicas, métodos y contactos de Sociedades del Grupo, incluyendo procedimientos, protocolos, instrumentos, diagnósticos, diseños y herramientas informáticas.
- La estructura de facturación, contratos profesionales, procedimientos y acuerdos de Sociedades del Grupo y toda información financiera perteneciente a Sociedades del Grupo y sus clientes actuales o potenciales.
- Cualesquiera otros materiales e información concerniente al negocio de Sociedades del Grupo y a su conducta o forma de comportarse, privada o confidencial.

Queda excluida del deber de confidencialidad aquella información que sea de dominio público o aquella que sea suministrada por Sociedades del Grupo a terceros, sin restricciones para su revelación.

El profesional reconoce que la información confidencial es de la exclusiva propiedad de Sociedades del Grupo y se compromete y obliga a guardar secreto profesional y a no revelarla ni difundirla total o parcialmente a persona o entidad alguna, tanto durante como después de su terminar su relación laboral o profesional con cualquier Sociedad del Grupo.

Al terminar su relación con la Sociedad del Grupo, el profesional entregará a la Sociedad todos los documentos y materiales que contengan información o estén relacionados con los negocios del Grupo y se hallen en posesión del profesional, directa o indirectamente, o bajo su control, incluyendo, pero sin limitarse a ello, los soportes físicos o lógicos, sean o no de carácter informático y documentación técnica que, de cualquier forma, pertenezca al negocio del Grupo, bien haya sido proporcionado al profesional por cualquier Sociedad del Grupo, bien haya sido preparado o adquirido por el profesional durante su empleo en Sociedades del Grupo.

El profesional no conservará ninguna copia de los documentos y materiales anteriormente citados y a la finalización de su relación le podrá ser requerido un documento en el que certifique que no conserva en su poder o en poder de terceros ningún tipo de información de carácter confidencial, en cualquier formato o soporte, que sea propiedad de Sociedades del Grupo y que se compromete a mantener y salvaguardar dicha información como confidencial de cara a terceros. La obligación de confidencialidad y secreto profesional subsistirá indefinidamente aun después de finalizar la relación laboral con Sociedades del Grupo.

El profesional se obliga a abstenerse de realizar a y ante terceros manifestaciones o comentarios que, según las normas penal y civilmente aplicables, tengan naturaleza difamatoria o que desprestigien o desacrediten injustamente al Grupo y a las Sociedades que lo forman, a sus empleados, administradores, a los servicios profesionales prestados, a sus clientes, abonados, proveedores y a todas aquellas personas, físicas o jurídicas, relacionadas con el negocio de del Grupo, tanto durante como después del terminar la relación, salvo que ello obstaculizare el derecho de tutela judicial efectiva.

El profesional está especialmente obligado al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal –tal y como se definen en la normas aplicables- en cuyo tratamiento intervenga, con independencia de que la Sociedad del Grupo para la que preste sus servicios sea la responsable del fichero o la encargada de su tratamiento por cuenta de un cliente. El profesional se compromete y obliga a seguir y respetar las medidas generales de seguridad que la Sociedad del Grupo para la que preste sus servicios tenga establecidas en todo momento respecto a los ficheros que contengan datos personales, ya sea esa Sociedad la responsable de los mismos o la encargada de su tratamiento por cuenta de un cliente.

7. COMPROMISOS CON LA COMUNIDAD Y LA SOCIEDAD

7.1. COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE

El Grupo OCA asume los siguientes compromisos en materia medioambiental:

- A. Considerar la protección del Medio Ambiente como una responsabilidad fundamental para el Grupo, que se concreta en líneas de conducta y objetivos específicos,
- B. Cumplir las normas y la reglamentación vigente que sea aplicable en materia de Medio Ambiente y tratar de ir un paso adelante con la mejora tanto de dichos requerimientos mínimos como de los requisitos de otros compromisos voluntariamente aceptados.

- C. Hacer un uso racional de los recursos naturales y promover la reducción, la selección y el reciclaje de los residuos.
- D. Controlar y evaluar los aspectos medioambientales ocasionados por las actividades del Grupo y de sus productos y servicios con el fin de prevenirlos, eliminarlos o reducirlos al máximo.
- E. Asumir el compromiso de mejorar continuamente las medidas de protección del Medio Ambiente teniendo en cuenta la última tecnología aplicable.
- F. Establecer las medidas necesarias para evitar accidentes que pudieran tener una repercusión negativa sobre el Medio Ambiente y colaborar con los Organismos públicos con el objeto de coordinar las actuaciones necesarias de protección.
- G. Incluir a todos los profesionales del Grupo en el esfuerzo por la protección del Medio Ambiente. Con este propósito los empleados son informados sobre todos los temas medioambientales relevantes aplicables en su puesto de trabajo e instruidos en programas específicos de formación.
- H. Informar a los profesionales del Grupo, clientes, proveedores y, en general, al entorno exterior acerca de la gestión medioambiental del Grupo de acuerdo con la Norma ISO 14001 y el Reglamento EMAS.

7.2. PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES

El Grupo OCA manifiesta su completa independencia respecto a partidos políticos y organizaciones sindicales. Su eventual participación en asociaciones empresariales de ámbito territorial o sectorial se planteará siempre en términos de la mejor defensa de los legítimos intereses societarios y del territorio o sector.

Los directivos y profesionales del Grupo se abstendrán de realizar con cargo al propio Grupo cualquier aportación, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, a partidos políticos u organizaciones sindicales. Los desembolsos a las organizaciones empresariales territoriales o sectoriales corresponderán únicamente a las cuotas o conceptos estatutariamente previstas o las aprobadas por los órganos competentes, de acuerdo con los estatutos y normas aplicables.

En ejercicio de los derechos constitucionalmente reconocidos, el Grupo no impedirá ni dificultará a sus profesionales la afiliación a partidos u organizaciones sindicales y respetará el ejercicio de la libertad sindical. Las actividades de tipo sindical en el seno de las Sociedades del Grupo se llevarán a cabo de acuerdo con las normas y convenios colectivos aplicables.

8. COMPROMISOS CON LOS COMPETIDORES

8.1. Respeto

Grupo OCA compite honestamente en los mercados en que actúa, absteniéndose de divulgar por cualquier vía información falsa sobre sus competidores.

8.2. Libre competencia

En el marco de su pleno respeto a la legalidad vigente (ver apartado 2.1 de este Código Ético), Grupo OCA no emprenderá ninguna iniciativa, aislada o concertada, que atente contra la legislación sobre defensa de la competencia.

8.3. Colaboración

Grupo OCA mantendrá vías activas de colaboración con sus competidores para la búsqueda de objetivos de interés común, en especial en el marco de las asociaciones empresariales representativas en cada sector, zona o país en que actúe.

9. COMPROMISOS CON RELACIÓN A LOS REPRESENTANTES SOCIALES

9.1. Independencia y cooperación

Las relaciones de Grupo OCA con los organismos públicos, reguladores y legisladores serán siempre constructivas y transparentes. Están expresamente prohibidas cualesquiera aportaciones de carácter empresarial que pudieran afectar a la independencia y neutralidad de sus destinatarios.

9.2. Veracidad y exactitud de la información

La veracidad y precisión de la información generada hacia todos los grupos de interés es un requisito en Grupo OCA que alcanza también a la sociedad en general, representada por los medios de comunicación. Está establecida con ellos una relación de apertura, proximidad y honestidad, con las oportunas reservas en el manejo de la información que se derivan de la legislación vigente.

10. INTERPRETACIÓN Y CONTROL

El presente Código Ético no es, ni pretende ser, una relación exhaustiva de normas de conducta que cubran todas las situaciones posibles. Su aplicación efectiva a cada circunstancia concreta dependerá del personal de la organización y, en última instancia, de su equipo directivo, que actuarán conforme a los valores y directrices de Grupo OCA plasmados en este texto.

Puesto que la no observación de determinados parámetros de conducta puede constituir ilícitos de naturaleza penal, el Comité de Dirección se ocupará directamente de tales circunstancias, en colaboración cuando proceda con la Asesoría Jurídica. Sin perjuicio de lo anterior, todos los empleados tienen la obligación de informar de aquellas prácticas irregulares de las que pudieran tener conocimiento o ser testigos, comunicando, de buena fe y sin temor a represalias, conductas irregulares en las materias contempladas en el presente Código Ético, normas en que se basa, políticas y procedimientos que lo desarrollan o en las Leyes. De igual forma, los empleados de la organización pueden consultar dudas o proponer mejoras en los sistemas de control interno existentes en la organización.

Para ello, harán llegar sus comunicaciones en cuestiones relacionadas con el Código Ético, a través de:

Correo electrónico: codigoetico@grupoooca.com
Correo postal: Rúa da Industria, parcela 12I.
Polígono Industrial Os Capelos
15.182. Carral. A Coruña. España

Las comunicaciones sobre irregularidades serán tramitadas por la Unidad de Cumplimiento Normativo (UCN). Sólo se admitirán las comunicaciones nominativas, y todas ellas serán analizadas y tratadas de forma confidencial y con respeto a la normativa sobre protección de datos personales. No obstante, y en el caso de recibir comunicaciones anónimas, estas serán siempre analizadas por la Unidad de Cumplimiento Normativo (UCN), quien atendiendo a la solidez de sus argumentos propondrá su tramitación para desarrollar la investigación pertinente. Grupo OCA no tolerará represalias cometidas sobre aquellas personas que hagan uso de los procedimientos establecidos para la comunicación de conductas irregulares.

El derecho al honor de las personas es una de las máximas de actuación en Grupo OCA. Todas las personas de la organización encargadas de gestionar materias relacionadas con el Código Ético pondrán la mayor atención en velar por tal derecho.

11. TRAMITACIÓN DE COMUNICACIONES EFECTUADAS MEDIANTE EL CANAL ÉTICO

Una vez recibida una comunicación remitida por el Canal Ético, la Dirección de la UCN determinará si procede o no darle trámite.

La Unidad informará a la Dirección de las irregularidades de potencial trascendencia exclusivamente financieras y contables que le sean comunicadas a través de los Buzones éticos y le facilitará cuanta documentación le solicite.

La UCN no tramitará ninguna comunicación en la que la persona que la haya efectuado no aparezca suficientemente identificada (aún siendo una denuncia anónima), no se cumplan los requisitos relativos a la protección de datos de carácter personal o, de forma notoria, la actuación objeto de la comunicación no constituya un incumplimiento del Sistema de gobierno corporativo o una conducta que pueda implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o las normas de actuación del Código ético.

A los efectos de dilucidar la admisión a trámite de la comunicación, si lo estimara conveniente, la UCN podrá requerir a la persona que haya efectuado la comunicación que la aclare o complemente y que aporte la documentación o los datos que pudieren ser necesarios para acreditar la existencia de una conducta irregular.

Admitida a trámite la comunicación, la UCN designará al instructor encargado de llevar a cabo la investigación y tramitar el expediente, por si misma o mediante un investigador externo. En caso de que la denuncia se dirigiese contra algún miembro de la UCN, este no podrá participar en su tramitación.

El instructor comprobará la veracidad y la exactitud de la información contenida en la comunicación y, en particular, de la conducta denunciada, con respeto a los

derechos de los afectados. Como regla general, el denunciado será informado de la existencia de una denuncia en el momento en que se proceda al inicio de las actuaciones de investigación, sin perjuicio de que en los casos en que exista un riesgo importante de que dicha notificación ponga en peligro la eficacia de la investigación se podrá retrasar la notificación al denunciado el tiempo imprescindible mientras subsista ese riesgo.

A estos efectos, se dará trámite de audiencia a todos los afectados y testigos y practicará cuantas diligencias estime necesarias. Todos los profesionales de la organización están obligados a colaborar lealmente en la investigación. La intervención de los testigos y afectados tendrá carácter estrictamente confidencial.

El trámite de audiencia (que se celebrará dentro de los tres meses siguientes a la recepción de la comunicación) incluirá, como mínimo, siempre que ello sea posible, una entrevista privada con la persona supuestamente responsable de la conducta denunciada en la que, dentro del respeto a la garantía de presunción de inocencia, se le informará de los hechos que son objeto del expediente, se le invitará a que exponga su versión completa de los hechos, se posibilitará que aporte los medios de prueba pertinentes y se le realizarán las preguntas que correspondan dependiendo de las circunstancias del caso y los hechos denunciados. Asimismo, se procederá a informar a todas las partes afectadas sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a dar cumplimiento a cualquier otro deber exigido por la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

La UCN y los instructores podrán recabar, en cualquier momento del procedimiento, el asesoramiento y la colaboración de la Dirección a efectos de determinar las consecuencias y forma de actuación con respecto a cualquier denuncia.

12. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Grupo OCA desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código ético.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un profesional cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el Código ético. A su vez, ningún profesional puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Código ético amparándose en la orden de un superior jerárquico.

Concluida la tramitación del expediente, el instructor lo elevará, junto con una propuesta de resolución, a la UCN o, en su caso, a la Dirección, para que resuelva lo que considere procedente.

En el supuesto de que la resolución emitida concluya que un profesional ha cometido alguna irregularidad o algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Código ético específicamente dirigidas a los profesionales de TJR, la Dirección

dará traslado a la Dirección de Recursos Humanos, para la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en legislación laboral aplicable o en el convenio colectivo o, en caso de no existir relación laboral, para la eventual adopción de medidas relacionadas con la continuación de la relación contractual y el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados, según lo previsto en el contrato y las normas aplicables.

En el supuesto de que la resolución emitida concluya que un proveedor/colaborador ha cometido alguna irregularidad o algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Código ético, la Unidad dará traslado a la Dirección de Compras o a quien, en cada caso, fuere el interlocutor de compras en Grupo OCA para el ejercicio de los derechos contractuales oportunos, de lo cual informará a la Dirección de la UCN.

En caso de que se verificara la existencia de un incumplimiento del Sistema de gobierno corporativo no encuadrable en el apartado anterior, la Dirección adoptará las medidas que considere convenientes.

Cuando como resultado del expediente se ponga de manifiesto la posible adopción de actuaciones legales, la Dirección dará traslado de las actuaciones a los Servicios Jurídicos a efectos del inicio de las actuaciones administrativas o judiciales pertinentes en cada caso, sobre lo cual habrán de informar a la Dirección.

13. COMUNICACIÓN

La Dirección diseñará un plan de comunicación y difusión del Código ético entre los profesionales de Grupo OCA y evaluará anualmente el grado de cumplimiento del mismo.

Tanto en lo referente al plan de comunicación interna como a la difusión del informe anual en todo caso se respetarán las competencias de los trabajadores, o sus representantes si existieran, establecidas en las normas laborales y los convenios colectivos aplicables a Grupo OCA, si procede.

Los profesionales de Grupo OCA aceptarán el contenido del presente Código Ético mediante la firma de su compromiso con el mismo.

14. CONTROL DE CAMBIOS Y MODIFICACIONES

DATA	EDICIÓN	NATURALEZA DO CAMBIO
02/02/2017	01	PRIMER EJEMPLAR
12/11/2019	02	ACLARACIÓN MEDIDAS DE DILIGENCIA A PROVEEDORES Y SUBCONTRATAS
05/10/2021	03	INTEGRACIÓN TRAMITACIÓN EXPEDIENTES CANAL ÉTICO